

**Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.**-----

-----  
Siendo las diez horas con diez minutos del día jueves cuatro de marzo de dos mil veintiuno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, llevaron a cabo su Sexagésima Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: ---  
-----

-----**Orden del Día**-----

-----  
Primero. - Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----  
Quinto. - Toma de protesta del Ciudadano Alejandro Luna López, como Décimo Tercer Regidor. -----

-----  
Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Tránsito, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

-----  
Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio marco de coordinación y concertación de acciones para la regularización de asentamientos humanos con el Comisariado Ejidal de Alfredo V. Bonfil, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Octavo. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

-----  
Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora y Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, en los términos del propio acuerdo. -----  
-----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para realizar acciones conjuntas en materia de violencia de género contra las mujeres, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Tercero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora y Presidente de la Comisión de Planeación, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Cuarto. – Asuntos Generales. -----

Décimo Quinto. - Clausura de la Sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.-** En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la ausencia de la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora con licencia** y con la inasistencia de los **Ciudadanos Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor y Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. En uso de la voz, la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, hizo constar la presencia de los **Ciudadanos Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor y Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora**, quienes se integraron en ese momento a los trabajos de esta sesión. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue

aprobada por **unanimidad**.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.-** A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.-** A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía a la Toma de protesta del Ciudadano Alejandro Luna López, como Décimo Tercer Regidor. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Como es de su conocimiento, en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento, se autorizó la segunda licencia para separarse del cargo por un término de hasta noventa días, a la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 165 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Alejandro Luna López, para que asuma de manera inmediata el cargo de Décimo Tercer Regidor. En consecuencia y toda vez que se encuentra presente en este recinto alterno, el Ciudadano Alejandro Luna López, se le solicita que pase al frente de este presídium para proceder a la correspondiente toma de protesta de ley. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio", a lo que el

**Ciudadano Alejandro Luna López** respondió: “Sí protesto”. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciera que el pueblo se lo demande”. Acto seguido, el **Ciudadano Alejandro Luna López**, tomó su lugar en el Presídium y se incorporó a los trabajos de esta sesión ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Sexto.** - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Tránsito, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 39 apartado B fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; 1, 2, 3 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción VI, 116 fracción IV, 131, 132, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 27, 28 y demás relativos y conducentes del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 29 fracción II, inciso b), 34, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 78 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Municipios deben abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;

Que el Ciudadano Presidente Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 inciso b), establece que, para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Tránsito Municipal;

Que el Titular de la Dirección de Tránsito tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de Tránsito Municipal realizará las funciones que establece el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de Tránsito Municipal se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que toda vez, que hasta la presente fecha no se ha nombrado al Titular de la Dirección Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone al Capitán Jaime Joel Lira Cetina, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que el Capitán Jaime Joel Lira Cetina, es egresado de la Escuela de Infantería de Marina, como Primer Maestre Pasante en Infantería de Marina y por la escuela Naval Militar como Ingeniero

Topógrafo, cuenta con diferentes estudios de posgrado, entre ellos, el de Especialidad de Mando Naval por el Centro de Estudios Superiores Navales; asimismo cuenta con diversos cursos de capacitación, entre los que destacan: Operaciones Tácticas de Contraterrorismo, Nuevo Sistema de Justicia Penal, Conocimientos Básicos de Inteligencia, Protección a Funcionarios, Operaciones Aeromóviles y Educación para la Paz;

Que la preparación con la que cuenta el Capitán Jaime Joel Lira Cetina, le ha permitido ocupar diversos cargos en su carrera profesional, ya que después de más de 20 años de servicio en la Armada de México, se ha desempeñado como Jefe de la Sección de Información y Operaciones de Batallón de Infantería de Marina número 20, como Jefe de Servicios y Mantenimiento de Grupo Logístico de la Unidad de Operaciones Especiales, como Comandante de Compañía en el Batallón de Comandos Anfibios de la Unidad de Operaciones Especiales; como jefe de la Sección de Personal y Logística en el Batallón de Infantería de Marina número 31, como Jefe de la Sección de Información y Operaciones en el Batallón de Infantería número 3 y como Oficial de Cargo en diferentes unidades y establecimientos de la Armada de México. Asimismo, se ha desempeñado como jefe de la Sección de Asuntos Internos en la Policía Intermunicipal en Veracruz, Boca del Río, como Director General de Control Policial y como Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial en el Estado de Puebla.

Que el Capitán Jaime Joel Lira Cetina, cuenta con una evaluación válida y vigente para ocupar el cargo de Director de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, por lo que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento en cuestión, fundando también su propuesta en el hecho de que el Capitán Jaime Joel Lira Cetina, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de Tránsito;

Que por lo expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, favor del Capitán Jaime Joel Lira Cetina, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Tránsito, de la

Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento del Capitán Jaime Joel Lira Cetina, para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Tránsito, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, por lo que procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, solicitó al Capitán Jaime Joel Lira Cetina, pasar al frente del presidium y se invitó a la concurrencia ponerse de pie para la realización de este acto. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: “Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio” a lo que el **Capitán Jaime Joel Lira Cetina** respondió: “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciere que el pueblo se lo demande. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Séptimo.** - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio marco de coordinación y concertación de acciones para la regularización de asentamientos humanos con el Comisariado Ejidal de Alfredo V. Bonfil, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2 fracción IV, 21, 22 fracción V, 27 fracción XXXIII y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la salvaguarda de la integridad del territorio municipal, el orden y la tranquilidad pública, así como la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población.

Que el Presidente Municipal es el Titular de la Administración Pública, con las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentran la Tesorería Municipal y la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, quien entre otras, tiene la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; previendo, además, la obligación del Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Que en ese mismo sentido, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, establece que las políticas, programas, instrumentos y apoyos públicos en materia de regularización territorial, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como a combatir y desincentivar el fraccionamiento, conjunto urbano, subdivisiones, parcelaciones, lotificaciones u ocupaciones ilegales, el despojo de bienes inmuebles y el crecimiento irregular, fragmentado y extensivo de los centros de población; asimismo, todas las acciones para la regularización territorial deberán evaluar y asegurar los elementos para la seguridad humana y prevención de riesgos de la población y sus bienes, así como la factibilidad o viabilidad ambiental y urbanística de proveer los servicios públicos indispensables; de igual forma, cuando se demuestre que existe un notorio beneficio social y una clara contribución al orden público, por excepción procederá la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, en ocupaciones irregulares.

Que asimismo, la citada ley, prevé que los Municipios promoverán la participación social y ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, a través de los órganos de participación y colaboración estatal y municipal, así como de las organizaciones sociales, para lo cual celebrarán convenios de concertación con los representantes de los sectores social y privado a fin de promover el desarrollo urbano; asimismo, establece la facultad del Municipio para reunirse con los propietarios de los predios, con el objeto de establecer acuerdos en relación con el o los polígonos de actuación determinada por aquél, que fijan los programas municipales de ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano, y que dicho polígono deberá contar con un plan maestro o de ejecución de acciones y adecuarse a lo establecido en la referida Ley.

Que en el ejido Alfredo V. Bonfil, se ha venido generando una problemática social a lo largo de los años, que ha derivado en el surgimiento de diversos asentamientos humanos irregulares con crecimiento urbano desordenado, sin la suficiente, adecuada y efectiva cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad; sin ninguna planeación urbana ni programas de sustentabilidad del suelo, a la vez generado por el origen ejidal del suelo que en algunos casos limita la



acción de la autoridad de los tres órdenes de gobierno, al no contar los ocupantes de los predios con un documento que les dé la debida certeza jurídica.

Que con el objeto de atender la problemática planteada, en esta oportunidad se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, la suscripción de un convenio marco de coordinación y concertación de acciones para la regularización de los asentamientos humanos localizados en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, el cual tendrá por objeto coordinar esfuerzos y concretar acciones entre este Municipio y el Centro de Población Ejidal Alfredo V. Bonfil, en beneficio de los poseedores de los predios del ejido.

Que las autoridades municipales tienen el propósito de emprender diversas acciones tendientes a regularizar y dar sustentabilidad urbana al suelo ejidal, para lo que se requiere de participación activa de los sujetos de derecho titulares de los diversos polígonos de terreno sobre los que recaerán las acciones de planeación y ordenamiento territorial, considerando siempre los principios de políticas públicas del derecho a la ciudad, equidad e inclusión, función social de la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, productividad y eficiencia, protección y productividad del espacio público, resiliencia, sustentabilidad ambiental, accesibilidad ambiental y movilidad; y finalmente desregulación y simplificación administrativa.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones para la Regularización de los Asentamientos Humanos localizados en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOCALIZADOS EN EL EJIDO ALFREDO V. BONFIL Y SU ANEXO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR EL ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LOS C.C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ, SILVESTRE CORDOVA PACHECO Y LORENZA BERUMEN LUEVANOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO EJIDAL DE ALFREDO V. BONFIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJIDO” Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo séptimo del artículo 4 consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; previendo además, de conformidad con el tercer párrafo del diverso 27 de dicha norma suprema que es obligación del Estado se dicten las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

II.- Que el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultades del Municipio para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

III. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo de conformidad con los artículos 126, 128, 129 fracciones II, III, IV, V y VI y 131 establece:

**Artículo 126.** *Las políticas, programas, instrumentos y apoyos públicos en materia de regularización territorial, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como a combatir y desincentivar el fraccionamiento, conjunto urbano, subdivisiones, parcelaciones, lotificaciones u ocupaciones ilegales, el despojo de bienes inmuebles y el crecimiento irregular, fragmentado y extensivo de los centros de población.*

**Artículo 128.** *Todas las acciones para la regularización territorial deberán evaluar y asegurar los elementos para la seguridad humana y prevención de riesgos de la población y sus bienes, así como la factibilidad o viabilidad ambiental y urbanística de proveer los servicios públicos indispensables.*

**Artículo 129.** *Cuando se demuestre que existe un notorio beneficio social y una clara contribución al orden público, por excepción procederá la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, en ocupaciones irregulares existentes a la entrada en vigor de esta ley, misma que se sujetará a las siguientes disposiciones:*

(...)

*II. Procederá conforme al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano aplicable, en ejecución de acciones de fundación, crecimiento, mejoramiento, conservación y consolidación, donde se atiendan los problemas de la urbanización, como la falta o insuficiencia de infraestructura, equipamiento y servicios públicos y establecer un mayor control catastral y registral de las propiedades;*

*III. Deberá acreditarse la evaluación y mitigación de riesgos de la población asentada irregularmente, así como la factibilidad ambiental y urbanística para la introducción de infraestructura y su conexión a las redes existentes, así como la provisión de servicios públicos;*

*IV. Por única vez podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el Municipio de que se trate. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión;*

*V. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, programas o esquemas de desarrollo urbano aplicables;*

*VI. Deberá acreditarse que la acción de regularización represente un beneficio social y público evidente.*

**Artículo 131.** *Las autoridades estatales y municipales realizarán acciones coordinadas para promover y facilitar la obtención de escrituras públicas o títulos de propiedad en favor de poseesionarios legítimos, ubicados en asentamientos regulares de los Centros de Población, para ese efecto podrán:*

*I. Brindar asesoría técnica, jurídica y financiera para el mejoramiento de sus viviendas y barrios;*

*II. Otorgar facilidades administrativas para regularizar las viviendas y construcciones;*

*III. Establecer un régimen de subsidios y condonaciones fiscales en los impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con los procesos de reconocimiento, escrituración y registro de títulos de propiedad, y*

*IV. Promover la reducción de normas, trámites y costos de las acciones civiles, administrativas y los procedimientos judiciales, que permitan a los poseesionarios legítimos la obtención de títulos de propiedad, con plenos efectos registrales.*

*Los poseedores de predios con las condiciones para usucapirlos, que no tenga título de propiedad y no exista en el Registro Público inscripción de propiedad alguna, podrán demostrar su posesión en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para que se le reconozca su derecho de propiedad por esta vía.*

IV. Que el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (2014-2030), emitido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo en su apartado de "Marginación urbana y rezago social" (a página 120 y siguientes) refiere a los asentamientos localizados en el ejido Alfredo V. Bonfil como zonas de rezago social y de marginación urbana.

V. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, en su artículo 22 fracciones I y II; 13 fracción VII y 17 prevé los Municipios promoverán la participación social y ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, a través de los órganos de participación y colaboración estatal y municipal, así como de las organizaciones sociales, y para lo cual celebrarán convenios de concertación con los representantes de los sectores social y privado para promover el desarrollo urbano del Estado de acuerdo con lo establecido en los diversos artículos 1, 2, 4, 5, 13, 31 fracciones IV y VII de dicha Ley; asimismo, artículo 149 de la ley en cita establece la facultad del Municipio para reunirse con los propietarios de los predios y establecer acuerdos en relación con el o los polígonos de actuación determinada por aquél, que determinan los programas municipales de ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano, y que dicho polígono deberá contar con un plan maestro o de ejecución de acciones y adecuarse a lo establecido en la especie a los artículos 13, 31, 32, 33, 57 y 62 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

VI. Que por Asentamientos Humanos Irregulares se entienden a los núcleos de población ubicados en áreas o predios ocupados, fraccionados, lotificados, subdivididos o construidos, sin contar con las autorizaciones urbanísticas correspondientes, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, o que teniendo dichas autorizaciones las obras ejecutadas no concuerden con las mismas.

VII. Que por desarrollos irregulares se entiende por aquellos que siguiendo una estructura y diseño constructivo de conformación y distribución producido por un desarrollador inmobiliario sin contar con las autorizaciones urbanísticas correspondientes, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, o que teniendo dichas autorizaciones las obras ejecutadas no concuerden con las mismas.

VIII. Que en el ejido Alfredo V. Bonfil se ha venido generando una problemática social a lo largo de los años, que ha derivado en el surgimiento de diversos asentamientos humanos irregulares con crecimiento urbano desordenado, sin la suficiente, adecuada y efectiva cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad; sin ninguna planeación urbana ni programas de sustentabilidad del suelo, a la vez generado por el origen ejidal del suelo que en algunos casos limita la acción de la autoridad de los tres órdenes de gobierno, al no contar los ocupantes de los predios con un documento que le dé certeza jurídica al terreno que ocupa.

IX. Que mediante Punto de Acuerdo propuesto por los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y emitido el 27 de abril del 2016 por la H. Cámara de Diputados, se exhortó al Gobierno del Estado de Quintana Roo, y al Gobierno Municipal de Benito Juárez, **para intervenir y otorgar continuidad y conclusión al proceso de regularización de lotes en las colonias de más alta marginación en el ejido Alfredo V. Bonfil**, del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, a efecto de que progresivamente puedan ser beneficiados con la infraestructura y los servicios públicos que requieren; mismo que se adjunta a este instrumento como **Anexo 1**.

X. Que derivado del punto de acuerdo antecedente; mediante el sexto punto del orden del día de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 26 de enero del 2017, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, instruir al Ciudadano Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, a efecto de realizar las acciones conducentes para priorizar la Regulación de la Tenencia de la Tierra en las localidades de más alta marginación del ejido Alfredo V. Bonfil. Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, el día 31 de enero de 2017, mismo que se adjunta como anexo 2.

XI. Que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2018-2021, en el Eje 3 de Desarrollo Sustentable (página 24) establece dentro de sus acciones la atención a asentamientos en zonas irregulares.

XII. Que con el objeto de atender la problemática planteada, las autoridades municipales tienen el propósito de emprender diversas acciones tendientes a regularizar y dar sustentabilidad urbana al suelo ejidal, para lo que se requiere de participación activa de los sujetos de derecho titulares de los diversos polígonos de terreno sobre los que recaerán las acciones de planeación y ordenamiento territorial, considerando siempre los principios de políticas públicas del derecho a la ciudad, equidad e inclusión, función social de la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, productividad y eficiencia, protección y productividad del espacio público, resiliencia, sustentabilidad ambiental, accesibilidad ambiental y movilidad; y finalmente desregulación y simplificación administrativa.

Por lo anterior y luego de diversas reuniones de trabajo, las partes han acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACION Y CONCERTACION DE ACCIONES**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### **DECLARACIONES**

##### **1. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el presidente municipal, quince regidores y un síndico.

1.2.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la constitución política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente municipal, quince regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración

municipal.

1.4.- El Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;

1.5.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal suscribir juntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

1.6.- Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES para la regularización de los asentamientos humanos localizados en el "EL EJIDO".

1.7.- Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

## 2. DECLARA "EL EJIDO":

2.1.- Que mediante asamblea general de ejidatarios celebrada el 24 de noviembre del 2020, se eligió al C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ, SILVESTRE CORDOVA PACHECO y LORENZA BERUMEN LUEVANOS como PRESIDENTE, TESORERO y SECRETARIO, respectivamente, de "EL EJIDO", mismo que se acompaña como anexo 3.

2.2.- Que el comisariado ejidal, declara bajo formal protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades para suscribir convenios y acuerdos con todo tipo de Autoridades de los tres niveles de Gobierno, de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley Agraria.

2.3.- Que los lotes que sea propuestos para la regularización se encuentran debidamente identificables.

2.4.- Que cuenta con planos cartográficos y aquellos técnicos correspondientes que comprendan los lotes a regularizar y aquellos que integrarán el equipamiento urbano que conformarán la donación a favor del Municipio de Benito Juárez.

2.5.- Que no existen procedimientos penales, administrativos vigentes en los lotes a que se refiere la declaración anterior.

2.6.- Que el "EL EJIDO" se encuentra interesado en regularizar las viviendas que se encuentran en asentamientos irregulares, para que estas sean incorporadas a la planeación urbana del Municipio Benito Juárez, y pertenezcan a su catastro municipal, a través de los instrumentos de planeación y gestión urbana vigentes y señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Javier Rojo Gómez con Calle Plutarco Elías Calles, S/N, del Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

## 3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que el presente convenio es un convenio marco que, para su ejecución y cumplimiento, se realizarán los convenios específicos, los cuales se ajustaran a las previsiones generales que contiene este acuerdo de voluntades.

3.2.- Que conocen los alcances del segundo párrafo del artículo 108 de la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo que textualmente dice:

Artículo 108. (...)

"Los promotores y los propietarios o poseedores de predios que se benefician con las obras de infraestructura, equipamiento o servicios públicos aportarán recursos, en la proporción de sus beneficios, para su construcción, mejoramiento y adecuado mantenimiento."

En virtud de las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" aceptan y celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES**, en la forma y términos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO.

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio es coordinar esfuerzos y concertar acciones entre ambas partes en beneficio de los propietarios

y o poseionarios de los predios de los habitantes de “EL EJIDO”; así como en cumplimiento al exhorto recibido por la Comisión de Reforma Agraria referido en antecedentes, para la incorporación al proceso de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano del Municipio Benito Juárez, en apego a sus derechos fundamentales, en un marco de sustentabilidad y tener acceso a los servicios públicos básicos de que hoy carecen, y de acuerdo a su competencia.

**SEGUNDA.** - Para lograr los fines, objeto del presente contrato y de su cláusula que antecede, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

1. Recibir los títulos o escrituras susceptibles para ello, y que reúnan los requisitos a juicio de “EL MUNICIPIO” y de acuerdo a estas, y los planos cartográficos que “EL EJIDO” le proporcione según el procedimiento correspondiente, que deberán ser precisos en cuanto a la geolocalización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, ajustando los datos técnicos y cartográficos, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, sean homologados con los de las leyes correspondientes en materia urbanística y desarrollo sustentable.
2. Celebrar los convenios específicos con “EL EJIDO” de conformidad con los procedimientos legales correspondientes, y de acuerdo a su situación presupuestal, en el ámbito de su competencia, para en su caso, emitir los acuerdos dentro de sus facultades para disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo, privilegiando la simplificación y expedites de las licencias, permisos, autorizaciones o constancias en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, construcción y vivienda; pudiendo derivarse dependiendo de las posibilidades y condiciones de “EL MUNICIPIO”, el otorgamiento en favor de los propietarios de los predios dados de alta en la base catastral, un subsidio en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, en caso de ser procedente y con las normas tributarias que rigen al Municipio de Benito Juárez.
3. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, celebrar los convenios específicos para el registro y alta con clave catastral así como sus nomenclaturas de los lotes resultantes de la lotificación de la parcela en la base catastral del Municipio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado que señala: ARTÍCULO 6.- Todos los predios ubicados en los municipios de la Entidad, deberán inscribirse en las Direcciones de Catastro Municipal correspondiente y figurar en los Registros Catastrales: Cartográfico, Numérico, Alfabético, Fiscal, de Ubicación, Estadístico y Jurídico y demás establecidos por la Ley.
4. A través de la Secretaría Técnica acudirá ante la Comisión Federal de Electricidad a efecto de concertar reuniones de coordinación conjunta entre la Secretaría Técnica, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Comisión Federal de Electricidad y “EL EJIDO” para determinar cuáles son las áreas susceptibles de conexión de colonias irregulares al flujo eléctrico.
5. Otorgar Permisos y licencias de funcionamiento de negocios y lotes Comerciales con fines lícitos y que no contravengan el orden público, bajo la consideración de que, previo al otorgamiento de permisos y licencias, determinará las zonas que por su antigüedad y condiciones generales y si en sus antecedentes contaron con permisos y licencias de funcionamiento previas.
6. A través de la Secretaría Técnica, con apoyo de la Sindicatura Municipal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, revisará los expedientes y documentos que “EL EJIDO” proporcione respecto de aquellos lotes y negocios que se encuentren clausurados, a efecto de determinar los que sean susceptible de caducidad y, en su caso, verificar los procedimientos que no hayan causado ejecución siempre y cuando no existan procedimientos penales, administrativos y/o civiles vigentes con respecto a los mismos.
7. Atender las denuncias ciudadanas que “EL EJIDO” le formule para evitar la proliferación de desarrollos irregulares, como un compromiso conjunto para evitar se generen más lotificaciones al margen de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

Por su parte “EL EJIDO” se compromete a:

1. Promover que los ejidatarios y poseionarios de lotes de origen Ejidal se adhieran al convenio mediante solicitud presentada por escrito ante las autoridades en materia de desarrollo urbano y ecología.
2. Proporcionar toda la información necesaria solicitada por “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento de sus objetivos como lo son planos de ubicación cartográficos y técnicos correspondientes, a que se refiere la declaración 2.4 antecedente y que describan superficie medidas y colindancias del predio de que sea titular con el objeto de integrar la superficie al plan de ordenamiento que se implemente y surja de las mesas de trabajo que se llevan o se lleven a cabo como consecuencia del presente convenio.
3. Acreditar con la documentación necesaria la titularidad y/o posesión de la tierra de que sea titular y se pretenda incluir en el proceso de ordenamiento territorial.

4. En caso de que el suelo se encuentre ocupado por un asentamiento humano irregular, proporcionar a la autoridad municipal el listado de los poseedores para que mediante avisos masivos se les invite a un acercamiento con la autoridad y presenten directamente los documentos con que cuenten a efecto de desprender acciones que den a la posesión la certeza jurídica, en unión con el propietario de la tierra.
5. Elaborar conjuntamente con “**EL MUNICIPIO**” el cronograma que defina los tiempos de ejecución de las diversas fases de este acuerdo y de conformidad con los convenios que se deriven de este convenio marco.
6. A desistirse de los procedimientos legales y juicios instituidos en contra de las acciones realizadas por el ayuntamiento derivada de los asentamientos irregulares.

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**TERCERA.** - Las partes se comprometen a:

I. La instalación de un comité para evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por parte de “**EL MUNICIPIO**” por los ciudadanos Lic. María Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, y el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, a través de las personas que estos designen y por parte de “**EL EJIDO**” por los ciudadanos Reyes Antonio de la Rosa Muñoz, Lorenza Berumen Luevanos y Silvestre Córdoba Pacheco, por sí, o a través de las personas que estos designen.

#### **VIGENCIA.**

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

#### **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

**QUINTA.-** “**LAS PARTES**” podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse con la anticipación de 30 días.

#### **CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**SEXTA.-** Cada uno de los convenios específicos que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de “**LAS PARTES**”, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

#### **AVISO DE TERMINACIÓN.**

**SÉPTIMA.-** Para el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia en términos de la cláusula **CUARTA**.

#### **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**OCTAVA.** - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito, de acuerdo a las facultades de cada uno de los convenientes.

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**NOVENA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a los intereses de ambas partes;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan imposible su cumplimiento;
3. Cuando por las condiciones en el desarrollo de sus acciones, cualquiera de las partes se vea imposibilitada legal o técnicamente para el cumplimiento objeto del presente instrumento.
4. Por sobrevenir resolución judicial que haga imposible el objeto del presente convenio.
- 5.- Cuando sobrevenga alguna causa que haga imposible su cumplimiento.

#### **MANEJO DE INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Previa lectura de **"LAS PARTES"**, de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, es su voluntad someterse a las leyes y tribunales de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo; y en caso de controversia ambas renuncian a cualquier jurisdicción de otro Estado y/o competencia especial que se derive por la naturaleza de **"EL EJIDO"**; éste se otorga en dos tantos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 2021 en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en este instrumento intervienen.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**TESORERO MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**

\_\_\_\_\_  
**L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN**

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA  
Y DESARROLLO URBANO**

\_\_\_\_\_  
**ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS**

**POR "EL EJIDO"**

**PRESIDENTE**

**TESORERO**

\_\_\_\_\_  
**C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ**

\_\_\_\_\_  
**C. SILVESTRE CÓRDOVA PACHECO**

**SECRETARIO**

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

\_\_\_\_\_  
**C. LORENZA BERUMEN LUEVANOS**

\_\_\_\_\_  
**C. GABRIEL CRUZ MORALES**

**TESTIGO DE HONOR  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

\_\_\_\_\_  
**M.D. HUGO ALDAY NIETO**

-----  
-----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Gracias, muy buenos días, nada más para solicitar que conste en acta que en una reunión previa que tuvimos para discutir el tema de esta sesión solicité el acta en donde el ejido aprobó dicha celebración del convenio y hasta el momento no me ha sido entregado, entonces mi voto va a ser a favor confiando en que existe ese convenio y que se anexará al documento, es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio marco de coordinación y concertación de acciones para la regularización de asentamientos humanos con el Comisariado Ejidal de Alfredo V. Bonfil, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio marco de coordinación y concertación de acciones para la regularización de asentamientos humanos con el Comisariado Ejidal de Alfredo V. Bonfil, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Octavo.** - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**  
**P R E S E N T E**

El suscrito **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), y VI inciso a), 221, 223, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 103, 104, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 33, 139, 142, 145, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito



Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, misma que se sustenta, en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Son fines del Gobierno Municipal, la preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio, así como la conservación del orden y la tranquilidad pública, por lo que el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines y responsabilidades, cuenta con facultades generales de reglamentación para el régimen de gobierno y administración del Municipio.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

Los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que por ley les son conferidas a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; mismos que en ningún caso, podrán contravenir lo dispuesto en las leyes de la materia a que se refieran dichos reglamentos y que de manera general, deberán considerar como materia de regulación normativa, entre otros, la preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria; el establecimiento de las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación y desempeño de las funciones y servicios públicos a cargo del municipio; la regulación de la satisfacción de urgencias colectivas y procuración del bienestar, señalando prohibiciones e imponiendo obligaciones a los particulares cuyas actividades signifiquen obstáculos para la consecución de las finalidades del orden social y administrativo del municipio; el establecimiento de prevenciones para salvaguardar las garantías constitucionales de audiencia y defensa, a favor de los particulares, por la comisión de alguna falta o infracción a los reglamentos.

Dentro de las funciones públicas que les corresponde a los municipios ejercer, se encuentra la relativa a los servicios de tránsito municipal, misma que se ejerce a través de los cuerpos de la policía de tránsito, cuya función primordial es velar por la seguridad y bienestar de los habitantes, protegiéndolos en sus bienes y en el ejercicio de sus derechos, con estricto apego y observancia a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables en la materia, dentro de los límites de su competencia y la circunscripción territorial que las mismas les otorgan.

De lo anterior deriva que la iniciativa que en esta oportunidad se presenta, propone diversas reformas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante las cuales se busca reforzar la salvaguarda de las garantías de certeza y seguridad jurídica de los gobernados, establecer procedimientos que impulsen la mejora regulatoria con el fin reducir los tiempos de espera y evitar prácticas indebidas en la realización de trámites y servicios; asimismo, que permitan a la autoridad municipal un mejor desempeño de sus funciones relativas a vigilar el tránsito de vehículos y peatones en el municipio, imponer multas por violación al Reglamento de Tránsito, así como, planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores, tal como a continuación se plantea.

Se propone reformar el artículo 5, en su fracción II, reformando el inciso c) y adicionando un inciso d), recorriéndose el actual para quedar como inciso e), esto con la finalidad de incluir la descripción y características del vehículo, como parte de los datos que deben obrar en la boleta de infracción; y reformando la fracción III a fin de que sea más precisa en su redacción.

Se propone reformar las fracciones III, V y VI del artículo 7, con la finalidad de establecer de una manera más precisa la fundamentación y motivación de las hipótesis normativas ante las cuales, los policías de tránsito estarán facultados para impedir la circulación de vehículos, para asegurarlos y remitirlos a depósito vehicular.

El artículo 8 que regula el trámite para la devolución de un vehículo que haya sido remitido al depósito vehicular, se considera que debe ser reformado en su fracción III, acotando el requisito que ésta prevé, a la presentación del documento con el que se acredite la propiedad del vehículo en cuestión, con la finalidad de evitar que la autoridad municipal se exceda en el desempeño de sus funciones, ejerciendo atribuciones que rebasan su esfera de competencia y propiciando con ello, la oportunidad de llevar a cabo prácticas indebidas en la realización de dicho trámite; y en su fracción V, suprimiendo de su redacción la frase “*en su caso*”, a efecto de evitar la discrecionalidad en la solicitud de la presentación del inventario que se entrega al momento de ingresar el vehículo al depósito vehicular, pues éste es un requisito indispensable para la devolución del vehículo.

Se reforma el artículo 19 principalmente para establecer que los vehículos que indebidamente se estacionen u obstruyan los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada, así como las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales, sean asegurados y remitidos al depósito vehicular en términos del artículo 7, con lo que se busca inhibir estas malas prácticas por parte de los conductores, que afectan de manera importante a las personas que tienen necesidad de hacer uso de estos lugares reservados.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, mismo que en su eje 4 de eficiencia y transparencia establece como objetivo fundamental garantizar un gobierno abierto y transparente basado en la Gestión para Resultados de Desarrollo, que combata la corrupción y consolide la confianza y participación de la sociedad, para lo cual se requiere impulsar la rendición de cuentas, una profunda simplificación administrativa y mejora regulatoria, se proponen diversas reformas encaminadas a consolidar trámites y servicios efectivos, transparentes y eficaces, suprimiendo requisitos que en la práctica resultaban obsoletos e inoperantes, obteniendo como resultado regulaciones eficientes y promotoras del máximo bienestar social, mediante el combate frontal a la corrupción. Tal es el caso de las reformas plateadas en los artículos 27 al 31, 33, 35 y 42 en los que se regulan los procedimientos y requisitos para la obtención o renovación de licencias de conducir, permisos provisionales para menores de edad y para extranjeros, así como para circular vehículos sin placas.

Se propone adicionar un artículo 42 BIS mediante el cual se establece como limitante para la realización de los trámites a los que se refieren los artículos señalados en el párrafo que antecede, el hecho de que el solicitante tenga multas pendientes de pago por infracciones al reglamento de tránsito, como una manera de coadyuvar al cumplimiento por parte de los conductores infractores, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de las sanciones que le sean impuestas por la comisión de infracciones en materia de tránsito.

Se propone derogar el artículo 61, el cual simple y llanamente, prohíbe y sanciona el hecho de conducir un vehículo de forma negligente o temeraria, de manera que ponga en peligro la seguridad de las personas o sus bienes, sin definir cuáles son los extremos que deban actualizarse para que determinadas conductas puedan considerarse como una forma negligente o temeraria de conducir un vehículo y que además con ello, pueda ponerse el peligro la seguridad de las personas o sus bienes, sino que esto queda al criterio e interpretación del agente de tránsito, dejando en estado de indefensión al gobernado.

Por cuanto hace a los documentos con los que deben contar los vehículos a efecto de poder transitar por vías y carreteras municipales, se propone adicionar con dos fracciones V y VI al artículo 88, incluyendo dentro de aquellos la Concesión vigente, cuando se trate de servicio público estatal o federal y la Concesión municipal vigente cuando se trate del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida, respectivamente; esto con el fin de homologar los criterios del reglamento que nos ocupa, con los establecidos en otros reglamentos relativos y aplicables en materia de servicios de transporte público concesionado ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal y la consecuente imposición de las sanciones

correspondientes por incumplimiento en la observancia de dichos preceptos reglamentarios al circular en las vías y carreteras municipales.

Se reforma el artículo 94 para establecer el procedimiento que, en el ámbito de su competencia, le corresponde regular y aplicar a la autoridad municipal para la expedición de constancias de no infracción, trámite que ya se encuentra previsto e incluso tasado en la ley hacendaria municipal, empero existe omisión respecto al procedimiento y a los requisitos para realizarlo.

No obstante que en el artículo 112 del reglamento objeto de la presente iniciativa, prevé la autorización para que los vehículos de vigilancia, seguridad privada y voluntarios de protección civil utilicen torretas de color ámbar, siempre y cuando presenten ante la Dirección de Tránsito, el padrón de vehículos para su debido registro, lo cierto es que al no existir un documento con el que se acredite haber cumplido con dicho requisito, los agentes de tránsito se encuentran imposibilitados en campo para realizar funciones de verificación al respecto, de ahí que se proponga reformar el citado precepto normativo a efecto de establecer la obligatoriedad de tramitar, portar y exhibir en los citados vehículos, el permiso tipo gafete, así como los requisitos que se deberán cumplir para tal efecto.

Se propone reformar el artículo 120, modificando la tabla que establece las sanciones por violaciones ahí previstas, a efecto de homologarlas con el contenido de diversos preceptos que manera particular las abordan, evitando así crear incertidumbre jurídica a los gobernados y legitimando el actuar de los agentes de tránsito en el ejercicio de sus atribuciones punitivas.

De igual forma, se propone el establecer una fundamentación jurídica más precisa y aplicable, inhibiendo discrecionalidad y lagunas legales de supuestos en concreto, que se encuentran en el mismo Reglamento de Tránsito vigente, garantizando la correcta aplicación de las sanciones económicas y sociales correspondientes, prevaleciendo la seguridad de todos y las justas exigencias del bien común. De ahí que se proponga reformar la redacción de la fracción IX del artículo 129; y del artículo 146.

Por último, se regula el procedimiento y requisitos para la solicitud de la reimpresión de la boleta de infracción, mediante la adición al artículo 177, con un segundo párrafo con dos fracciones, con sus respectivos incisos que van del a) al d) en la fracción I; y a) y b) en la fracción II; y con un tercer párrafo a efecto de establecer la prerrogativa de la que gozan los adultos mayores de 60 años y las personas con discapacidad.

Que en atención a los motivos antes expuestos y fundados, se tiene a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la presente iniciativa mediante la cual se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

#### **REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Artículo 5.- ...

I.- ...

a).- al c).- ...

II.- ...

a).- al b).- ...

**c).- Número de placas de circulación y en su caso, número del permiso para circular sin placas;**

**d).- Descripción y características del vehículo;**

**e).- En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.**

**III.- Nombre completo, número de cobro, adscripción y firma autógrafa de la o el agente que tenga conocimiento de la infracción.**

IV.- ...

Artículo 7.- ...

I.- ...

II.- ...

a).- al e).- ...

**III.- Cuando el conductor infrinja alguna de las disposiciones previstas en los artículos 37 fracción II, 59 fracción I, 89, 96, 100, 111 fracción I y II, 112, 119, 146, 156, 158, 159 fracciones I y II, y 186 de este Reglamento;**

IV.- ...

V.- Cuando el vehículo no porte placas de circulación y no cuente con documento expedido por una autoridad que las sustituya, en relación con el artículo 88 fracción II de este Reglamento

VI.- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido, obstruyendo espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada, así como en las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales, en más de una fila o en la entrada y salida de un domicilio, y no esté presente el conductor, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 120 fracciones I, II, III, V, XV, XVI, XVII y XIX de este Reglamento; y  
VII.- ...

Artículo 8.- ...

I.- a la II.- ...

III.- Factura, carta factura vigente o refacturación(es) posterior(es) vigente.

IV.- ...

V.- El inventario que se le entregó al momento de ingresar el vehículo al depósito vehicular, en el que se establece el estado físico del vehículo al ingresar al depósito;

VI.- a la VIII.- ...

...

**Artículo 19.-** Queda prohibido utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada, sin contar con el permiso tipo gafete o calcomanía respectiva que la Dirección de Transito expide.

Así mismo queda prohibido obstruir las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales, o estacionar un vehículo frente a esos lugares.

La violación a la disposición prevista en el presente artículo, se sancionará conforme a la siguiente tabla:

<b>Sanción con multa equivalente a la U.M.A vigente</b>
<b>De quince a veinte</b>
<b>y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento</b>

...

**Artículo 27.-** Se expedirán licencias tipo "A" de motociclista, a las y los conductores de vehículos tipo motocicletas, motocicletas con carro o remolque, bicimotos, tricimotos y cuatrimotos, reuniendo los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años;

II.- Presentar debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad, el formato de solicitud;

III.- Presentar identificación oficial con fotografía;

IV.- Presentar Clave Única de Registro Población (CURP);

V.- Comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;

VI.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito

VII.- Cubrir los derechos de expedición de la misma; y,

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.

**Artículo 28.-** Se expedirá licencia tipo "B" de automovilista, a las y los conductores de vehículos tipo automóviles, camionetas y vehículos que no excedan de 1.5 toneladas de capacidad, siempre que no presten servicio público, cubriendo los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años;

II.- Presentar debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad, el formato de solicitud;

III.- Presentar identificación oficial con fotografía;

IV.- Presentar Clave Única de Registro Población (CURP);

V.- Comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;

VI.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito

VII.- Cubrir los derechos de expedición de la misma; y,

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 29.- Se expedirán licencias tipo "C" de chofer, a las y los conductores de vehículos que tengan una capacidad menor de 3.5 toneladas, siempre que no presten servicio público, cubriendo los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido 18 años;
- II.- Presentar debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad, el formato de solicitud;
- III.- Presentar identificación oficial con fotografía;
- IV.- Presentar Clave Única de Registro Población (CURP);
- V.- Comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;
- VI.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito
- VII.- Cubrir los derechos de expedición de la misma; y,

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 30.- Se concederán licencias tipo "D" de servicio público, a las y los conductores de vehículos que presten el servicio público de pasajeros, de carga y de servicio público especializado, cubriendo los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido 18 años;
- II.- Presentar debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad, el formato de solicitud;
- III.- Presentar identificación oficial con fotografía;
- IV.- Presentar Clave Única de Registro Población (CURP);
- V.- Presentar comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;
- VI.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito;
- VII.- Presentar la constancia de no infracción expedida por la Dirección General de Transporte y Vialidad;
- VIII.- No haber sido infraccionado durante el desempeño de las actividades que ampara este tipo de licencia, por conducir bajo los efectos del alcohol o drogas de cualquier tipo, aun cuando por prescripción médica esté autorizado para su uso;
- VIII.- Cubrir los derechos de expedición de la misma.

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 31.- Los padres o representantes legales de las y los mayores de 16 años y menores de 18 años, podrán solicitar para éstos, un permiso provisional para conducir vehículos de motor para servicio particular, de 6 a 12 meses de vigencia, previo pago de los derechos correspondientes, satisfaciéndose los siguientes requisitos:

- I.- Acompañar al menor ante la Dirección de Tránsito Municipal, y presentar debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad, el formato de solicitud por uno de los padres o tutores, quien se hará solidario de la responsabilidad civil en que incurra el titular del permiso;
- II.- Comprobar la edad con Acta de Nacimiento original y acreditar la identidad del menor;
- III.- Presentar identificación oficial con fotografía del padre o tutor del menor;
- IV.- Presentar comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio del padre o tutor del menor acreditando su domicilio;
- V.- Presentar Clave Única de Registro Población (CURP); y,
- VI.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito.

Artículo 33.- Se expedirá permiso provisional para conducir vehículos de servicio particular, a un extranjero cuando lo solicite, previo pago de derechos y siempre y cuando cubra los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar su legal estancia en el país, mediante el documento migratorio correspondiente;
- II.- Haber cumplido 18 años;
- III.- Presentar identificación oficial con fotografía;
- IV.- Comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;
- V.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito.

**Artículo 35.-** Para solicitar la renovación o expedición de las licencias, el interesado deberá efectuar el pago de los derechos correspondiente y, en su caso, las multas que tuviesen pendientes de liquidar en los registros de la Dirección de Tránsito Municipal, solicitándose los siguientes requisitos:

- I.- Entregar la licencia vencida o en su defecto, proporcionar su número;
- II.- En caso de pérdida o destrucción de la licencia vigente, el interesado, podrá obtener otra reexpedición, presentando la comprobación de la autoridad correspondiente.;
- III.- En el caso de las licencias tipo "D" de servicio público, no haber sido infraccionado durante el desempeño de las actividades que ampara este tipo de licencia, por conducir bajo los efectos del alcohol o drogas de cualquier tipo, aun cuando por prescripción médica esté autorizada para su uso; y
- IV.- En el caso de las licencias tipo "D" de servicio público, presentar la constancia de no infracción expedida por la Dirección General de Transporte y Vialidad.

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos.

Artículo 42.- ...

I.- ...

- a).- al b).- ...

II.- ...

- a).- Factura Original y en su caso, refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición;

- b).- al c).- ...

III.- ...

- a).- al c).- ...

IV.- ...

- a).- Factura Original y en su caso refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición;

- b).- al e).- ...

...

**Artículo 42 BIS.-** No se podrá realizar ningún tipo de trámite de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, y 42, si existen multas pendientes de pago.

**Artículo 61.- (Derogado)**

Artículo 88.- ...

I.- a la IV.- ...

**V.-** Concesión vigente, cuando se trate de servicio público estatal o federal;

**VI.-** Concesión municipal vigente cuando se trate del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida; y

VII.- ...

...

Fracción	Sanción con multa equivalente a la U.M.A vigente
I, III y IV	De tres a cinco
VII	De cinco a ocho
II	De diez a quince y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento
V y VI	De 1500 a 2500 y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento

**Artículo 94.-** Para solicitar la constancia de no infracción ante la Dirección de Tránsito Municipal, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Si la constancia de infracción se solicita respecto a un vehículo:

- a) Factura Original y en su caso refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición u Original de la Tarjeta de Circulación del Vehículo;

- b) Presentar identificación oficial con fotografía del propietario;
- c) Presentar comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;
- d) Realizar el pago de los derechos correspondientes.

II.- Si la constancia de infracción se solicita respecto a una persona:

- a) Presentar identificación oficial con fotografía;
- b) Realizar el pago de los derechos correspondientes.

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 112.- ...

Solo se autorizarán a los vehículos de vigilancia, seguridad privada y voluntarios de protección civil, la utilización de torretas color ámbar, presentando ante la Dirección de Tránsito Municipal el padrón de vehículos para su registro y autorización para la expedición de los permisos tipo gafete que deberán portar y exhibir dichos vehículos, para lo cual se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Vehículo nuevo para personas físicas:

- a).- Factura Original o Carta Factura que no exceda de los treinta días, de la fecha de su expedición;
- b).- Identificación oficial del legítimo propietario.
- c).- Presentar Imágenes o fotografías impresas del vehículo a color
- d).- Realizar el pago de los derechos correspondientes

II.- Vehículo de modelo anterior, para personas físicas:

- a).- Factura Original y en su caso refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición;
- b).- Identificación oficial del legítimo propietario;
- c).- Presentar Imágenes o fotografías impresas del vehículo a color
- d).- Realizar el pago de los derechos correspondientes

III.- Vehículo nuevo para personas morales:

- a).- Factura Original o Carta Factura que no exceda de los treinta días, de la fecha de su expedición;
- b).- Poder notarial del apoderado legal;
- c).- Identificación oficial del apoderado legal
- d).- Acta constitutiva de la empresa debidamente notariada
- e).- Presentar Imágenes o fotografías impresas del vehículo a color
- f).- Realizar el pago de los derechos correspondientes
- g).- Padrón de vehículos para su registro

IV.- Vehículo de modelo anterior, para personas morales:

- a).- Factura Original y en su caso refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición;
- b).- Poder notarial del apoderado legal;
- c).- Identificación oficial del apoderado legal
- d).- Acta constitutiva de la empresa debidamente notariada;
- e).- Presentar Imágenes o fotografías impresas del vehículo a color
- f).- Realizar el pago de los derechos correspondientes
- g).- Padrón de vehículos para su registro.

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos.

El incumplimiento de este artículo se sancionará conforme a la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente a la U.M.A vigente
De diez a quince y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento

Artículo 120.- ...

I.- a la XIX.- ...

...

Fracción	Sanción con multa equivalente a la U.M.A vigente
I, IV, VI y VIII	De cinco a ocho
VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI	De diez a quince
II, III, V, XVII, XVIII y XIX	De quince a veinte y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento

Artículo 129.- ...

I.- ala VIII.- ...

**IX.- En relación a la fracción anterior, el infractor tendrá que asistir inexcusablemente a las pláticas que imparta el Instituto Municipal contra las Adicciones, en relación con la infracción en materia de alcoholimetría de que se trate, para la liberación del vehículo.**

Artículo 146.- **Se prohíbe la circulación de vehículos cuando:**

**I.- Porten los colores combinados que correspondan a vehículos del servicio público, o no estén rotulados y que presten este servicio de transporte, sin contar con la concesión federal, estatal o municipal que corresponda, portando para circular, con placas de servicio particular o permiso provisional.**

**II.- Los vehículos transiten portando placas y tarjeta de circulación del servicio público sin estar debidamente rotulados con los colores y números reglamentarios de la empresa, sindicato o cooperativa a la que pertenezcan. Estos vehículos serán sancionados conforme a la siguiente tabla:**

Fracción	Sanción con multa equivalente a la U.M.A vigente
I y II	De ochenta a ochocientas para personas físicas, y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento  De ciento ochenta a ochocientas para personas morales, y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento

Para el caso de que el infractor reincida en cualquiera de los casos señalados, se les aplicaran las sanciones con un incremento del cincuenta al cien por ciento de lo que se fije en cada caso.

Artículo 177.- ...

**En caso de que se requiera solicitar la reimpresión de una boleta de infracción ante la Dirección de Tránsito Municipal, se deberán cumplir los siguientes requisitos:**

**I.- En caso de boletas infracción emitidas respecto a vehículos:**

- a) Factura Original y en su caso refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición u Original de la Tarjeta de Circulación del Vehículo;
- b) Presentar identificación oficial con fotografía del propietario;
- c) Presentar comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;
- d) Realizar el pago de los derechos correspondientes.

**II.- En caso de boletas infracción emitidas respecto a personas:**

- a) Presentar identificación oficial con fotografía;
- b) Realizar el pago de los derechos correspondientes.

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** El pago de los derechos por la reimpresión de la boleta de infracción y por la expedición de los permisos tipo gafete para los vehículos de vigilancia, seguridad privada y voluntarios de protección civil, a los que se refiere este Reglamento, se empezarán a cobrar hasta que se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, a partir del ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las presentes reformas.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**ÚNICO.** - Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en cuestión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a la votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
-----  
**Noveno.** - A continuación, la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud

de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora y Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que las ausencias o faltas temporales del Síndico y los Regidores del Ayuntamiento que excedan de quince y hasta noventa días naturales, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos se llamará al suplente respectivo para que asuma el cargo;

Que mediante oficio de fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, la Décima Cuarta Regidora, Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, solicitó, a este Órgano Colegiado de Gobierno por conducto de la Ciudadana Presidente Municipal, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, que ha venido desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil dieciocho, hasta por un término de NOVENTA días naturales, contados a partir del día seis de marzo del presente año;

Que dicha solicitud de licencia para separarse del cargo, de la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, obedece a su interés por participar en el proceso electoral del presente año;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora, y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se deberá llamar a la Ciudadana Keyla Carola Neri Ortega para que en su carácter de suplente de la Décima Cuarta Regiduría, esté en condiciones de tomar la correspondiente protesta de Ley, y asumir de manera inmediata el cargo de Décima Cuarta Regidora;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la solicitud de LICENCIA para separarse del cargo hasta por NOVENTA días, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, en su calidad de Décima Cuarta Regidora, y Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día seis de marzo del presente año y hasta por noventa días.

**SEGUNDO.-** En su caso, se instruye a la Ciudadana Secretaria General del Ayuntamiento para que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llame al suplente respectivo para que asuma de inmediato el cargo, previa protesta de Ley.

**TERCERO.-** En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora y Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora y Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Décimo.** - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las ausencias o faltas temporales del Síndico y los Regidores del Ayuntamiento que excedan de quince y hasta noventa días naturales, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos se llamará al suplente respectivo para que asuma el cargo;

Que mediante oficio de fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, el Décimo Segundo Regidor, Luis Pablo Bustamante Beltrán, Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, solicitó, a este Órgano Colegiado de Gobierno por conducto de la Ciudadana Presidente Municipal, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, que ha venido desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil dieciocho, hasta por un término de NOVENTA días naturales, contados a partir del día siete de marzo del presente año;

Que dicha solicitud de LICENCIA para separarse del cargo, del Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, obedece a motivos de índole personal;

Que para el caso de ser procedente la solicitud del Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor, y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se deberá llamar al Ciudadano Noel Pinacho Santos, para que en su carácter de suplente de la Décima Segunda Regiduría, esté en condiciones de tomar la correspondiente protesta de Ley, y asumir de manera inmediata el cargo de Décimo Segundo Regidor;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la solicitud de LICENCIA para separarse del cargo hasta por NOVENTA días, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su calidad de Décimo Segundo Regidor, y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día siete de marzo del presente año y hasta por noventa días.

**SEGUNDO.** - En su caso, se instruye a la Ciudadana Secretaria General del Ayuntamiento para que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llame al suplente respectivo para que asuma de inmediato el cargo, previa protesta de Ley.

**TERCERO.** - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Muy buenos días a todos los cancanenses que nos están escuchando y viendo a través de las redes sociales, quiero aprovechar para agradecer a todos mis compañeros por estos dos años y medio de trabajo para aprovechar a todos los que conforman la administración pública municipal por todo su apoyo, también agradecerle a la Presidente por trabajar de la mano para el beneficio de los cancanenses, sé que a todos les irá muy bien en el futuro, les deseo mucho éxito y agradecerles porque me llevo varios amigos y sé que nos

seguiremos encontrando, Presidente, sé que nos seguiremos encontrando para trabajar en beneficio de los cancenenses. Muchas gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Regidor, en hora buena. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Primero.** - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las ausencias o faltas temporales del Síndico y los Regidores del Ayuntamiento que excedan de quince y hasta noventa días naturales, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos se llamará al suplente respectivo para que asuma el cargo;

Que mediante oficio de fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, la Tercera Regidora, Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, solicitó, a este Órgano Colegiado de Gobierno por conducto de la Ciudadana Secretaria General del Ayuntamiento, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, que ha venido desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil dieciocho, hasta por un término de NOVENTA días naturales, contados a partir del día siete de marzo del presente año;

Que dicha solicitud de licencia para separarse del cargo, de la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, obedece a su interés por participar en el proceso electoral del presente año;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova Tercera Regidora, y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se deberá llamar a la Ciudadana Wilma Noemí May Herrera para que en su carácter de suplente de la Tercera Regiduría, esté en condiciones de tomar la correspondiente protesta de Ley, y asumir de manera inmediata el cargo de Tercera Regidora;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la solicitud de LICENCIA para separarse del cargo hasta por NOVENTA días, presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, en su calidad de Tercera Regidora, y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día siete de marzo del presente año y hasta por noventa días.

**SEGUNDO.** - En su caso, se instruye a la Ciudadana Secretaria General del Ayuntamiento para que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llame al suplente respectivo para que asuma de inmediato el cargo, previa protesta de Ley.

**TERCERO.** - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Segundo.** - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para realizar acciones conjuntas en materia de violencia de género contra las mujeres, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el Titular de la Administración Pública, con las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, primer párrafo, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte el párrafo décimo del propio numeral establece que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en el desempeño de sus funciones y facultades, participará en la creación e implementación de las políticas de prevención, atención, erradicación y sanción de los delitos cometidos contra las mujeres y por razones de género; siendo su principal finalidad la procuración de justicia, así como promover la cultura de la denuncia de este tipo de delitos, garantizando la atención integral y seguridad de las víctimas.

Que en el Estado de Quintana Roo, se considera y valora la violencia de género como un tema prioritario, por lo que el cuatro de julio de dos mil diecisiete, se reformó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene como objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, favoreciendo el desarrollo, bienestar y seguridad de las mujeres.

Que el día siete de julio del dos mil diecisiete, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad, además de ordenar la creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, deberá coadyuvar en la política estatal de prevención; y en la atención de la violencia contra las mujeres, que comprende la atención de delitos contra la libertad y seguridad sexual y libre desarrollo de la personalidad, realizando diversas acciones que ponderen los derechos de las mismas. Por lo que, en busca de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, proporcionará a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención; otorgará todas las facilidades para su correcta atención, brindando a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su cuidado promoviendo la cultura de la denuncia y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como garantizar la seguridad de quienes denuncian.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, la suscripción de un convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para realizar acciones conjuntas en materia de violencia de género contra las mujeres.

Que el presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de colaboración y coordinación entre las partes en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias para otorgar atención coordinada e integral a las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, prevenir, atender y erradicar la violencia de género contra las mujeres en el municipio.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para realizar acciones conjuntas en materia de violencia de género contra las mujeres, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Presidente Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba el Convenio objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y LA FISCALÍA GENERAL, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EL MAESTRO ÓSCAR MONTES DE OCA ROSALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**” Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



## ANTECEDENTES

### **"Los derechos humanos de la mujer son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales."**

El estado mexicano ha suscrito convenios, tratados y protocolos internacionales, en donde se reconocen los derechos de las mujeres a partir del principio de la indivisibilidad que apunta a dos aspectos innovadores:

- a) Sitúa a los derechos de las mujeres en el mismo plano que el derecho a la vida, la libertad de expresión, el derecho al trabajo, a la ciudadanía política o la salud; y
- b) Coloca a futuros derechos humanos dentro del prisma de la perspectiva de género; es decir, los pone a prueba frente al análisis de cómo impactan diferencialmente a hombres y mujeres.

Mediante la adhesión a una serie de tratados y acuerdos internacionales, el Estado Mexicano se comprometió a la progresiva incorporación de la perspectiva de género al funcionamiento institucional, la elaboración legislativa, la formulación de políticas públicas y el diseño de los ejercicios presupuestales, en sus tres niveles de gobierno.

Ante tal compromiso se da origen a la creación de un conjunto de leyes que buscan la armonización de las instituciones del Estado Mexicano para la atención integral de los problemas derivados de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos sociales, con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención, atención, erradicación, protección y sanción de la violencia en contra de las mujeres en el país, creándose por decreto presidencial el uno de junio de dos mil nueve, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

Este convenio se celebra considerando diversas líneas de acción como parte de la estrategia "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que:

- I) Se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios;
- II) Se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
- III) Se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y
- IV) Se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras.

Por lo que todos los estados integrantes deben garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres implementando estrategias y políticas de prevención, atención, protección y sanción.

## CONSIDERANDOS

Que el párrafo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte el párrafo décimo del propio numeral establece que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en el desempeño de sus funciones y facultades, participará en la creación e implementación de las políticas de prevención, atención, erradicación y sanción de los delitos cometidos contra las mujeres y por razones de género; siendo su principal finalidad la procuración de justicia, así como promover la cultura de la denuncia de este tipo de delitos, garantizando la atención integral y seguridad de las víctimas.

El Estado de Quintana Roo, considera y valora la violencia de género como un tema prioritario, por lo que el cuatro de julio de dos mil diecisiete se modificó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo fin tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, favoreciendo el desarrollo, bienestar y seguridad de las mujeres.

El siete de julio del dos mil diecisiete, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emite la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad, además de ordenar la creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, deberá coadyuvar en la política estatal de prevención; y en la atención de la violencia contra las mujeres, que comprende la atención de delitos contra la libertad y seguridad sexual y libre desarrollo de la personalidad, realizando diversas acciones que ponderen los derechos de las mismas. Por lo que, en busca de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, proporcionará a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención; otorgará todas las facilidades para su correcta atención, brindando a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su cuidado promoviendo la cultura de la denuncia y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como garantizar la seguridad de quienes denuncian.

Que mediante acuerdo publicado el veintitrés de enero de dos mil nueve fue creado el Instituto Municipal, cuyo objetivo está plasmado en el acuerdo segundo, en el que se incluye elaborar e instrumentar el Programa Municipal de atención y participación de la mujer, con fundamento en una política estratégica integral concertada socialmente y con proyección de largo alcance, atendiendo a los programas, acciones, políticas, estrategias y criterios implementados por el Gobierno Federal y Estatal en esta materia, lo cual se encamina a servicios en un modelo integral para las usuarias, que incluye desde el acompañamiento y asesoría jurídica para la presentación de denuncias ante el del Ministerio Público, atención médica, estancia y servicios de atención, atención psicológica, acceso a servicios periciales, asesoría y representación jurídica, servicios ofrecidos por organizaciones de la sociedad civil, empoderamiento de las mujeres y bolsa de trabajo, acceso a refugios, coadyuvar en juzgados familiares en materia civil y familiar, así como restituir a la víctima o persona ofendida en el goce de sus derechos, cuando ello se encuentre al alcance del propio Instituto, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Participar en los programas, comités y comisiones que así lo requieran, en temas de delitos por razones de género. Brindar información y asesoramiento a la víctima u ofendido en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el proceso de los trámites judiciales y administrativos, de manera gratuita y expedita. Canalizar a la víctima en forma inmediata para su atención médica psicológica. Tratar con respeto a la víctima u ofendido, con relación a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos. Proteger la identidad de la víctima y la de su familia. Las demás que le atribuyan los tratados internacionales en los que México sea parte.

En atención a los referidos antecedentes, aunados a los modelos de atención, lineamientos generales y protocolos de atención que permiten determinar el marco de coordinación y colaboración que, a efecto de planear, elaborar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, ambas instituciones celebran el presente convenio con la finalidad de establecer un plan de trabajo y capacitación coordinado, por lo que **“LAS PARTES”** declaran que:

## DECLARACIONES

### I. “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo, asimismo, es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.
- b) Que la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa se encuentra legalmente facultada para suscribir convenios y obligarse en sus términos, de conformidad con los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios en el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones relativas.
- c) Que la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne del H. del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho.
- d) Que parte de su objetivo de gobierno es velar por el bienestar social y seguridad de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- e) Que cumplirá con las obligaciones derivadas del presente convenio a través del Instituto Municipal de la Mujer y de la Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana, a efecto de planear, elaborar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de manera coordinada con **“LA FISCALÍA”**.

- f) Que conforme a lo establecido en los artículos 4, 7, 12, 15, 17, 18, 34, 38 y 48 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, forma parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- g) Que es su voluntad celebrar el presente convenio para colaborar de manera coordinada con **“LA FISCALÍA”**, con la finalidad de brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, como parte de su objetivo de gobierno y del cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas y se encuentran debidamente establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- h) Que para el cumplimiento de sus funciones colaborará de manera cercana y coordinada con **“LA FISCALÍA”**, sin que dicha colaboración implique una relación contractual y/o laboral, ni contraprestación alguna por los servicios que se otorguen para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- i) Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- j) Que sus funciones corresponderán a la naturaleza de las que le han sido encomendadas institucionalmente y estarán direccionadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- k) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum No. 5, Supermanzana 5, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

## II. **“LA FISCALÍA” DECLARA:**

- a) Conforme con lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, encargada de la procuración de justicia en el Estado.
- b) Que el Mtro. Oscar Montes de Oca Rosales, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, con el Decreto 273 aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante sesión 12 de diciembre 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el veinte del citado mes y año.
- c) Que en el ámbito de su competencia le corresponde la firma de convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; ello con fundamento en el artículo 16, fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- d) Que con el objeto de vigilar el adecuado cumplimiento del presente convenio, designa como enlace a la persona Titular de la Vice Fiscalía Especializada, para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y su ejecución será a través de la Fiscalía Especializada en Delitos contra de la Mujer y por Razones de Género, la Fiscalía Especializada en Delitos en contra de la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad, la Dirección de Prevención del Delito, Participación Ciudadana y Servicios a la Comunidad y al Centro de Justicia para las Mujeres, a efecto de planear, elaborar e impulsar, en el ámbito de su respectiva competencia, estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de manera coordinada con **“EL MUNICIPIO”**.
- e) Que conforme a lo establecido en los artículos 29, 34 fracción V y 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, forma parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- f) Que es su voluntad celebrar el presente convenio para colaborar de manera coordinada con **“EL MUNICIPIO”**, con la finalidad de brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, en términos de sus atribuciones conferidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables, como parte de su objetivo de gobierno y del cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas y se encuentran debidamente establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

- g) Que para el cumplimiento de sus funciones colaborará de manera cercana y coordinada con “**EL MUNICIPIO**”, sin que dicha colaboración implique una relación contractual y/o laboral, ni contraprestación alguna por los servicios que se otorguen para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- h) Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- i) Que sus funciones corresponderán a la naturaleza de las que le han sido encomendadas institucionalmente y estarán direccionadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- j) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Xcaret, esquina Kabah, Supermanzana 21, Manzana 03, Lote 14, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

### III. “LAS PARTES” DECLARAN:

- A. Que el presente convenio se celebra para que “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus competencias y funciones, otorguen atención coordinada e integral a las víctimas con la finalidad de garantizar así el acceso a la justicia, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- B. Que “**LAS PARTES**” se obligan al cumplimiento del presente convenio y de las obligaciones que de él deriven.

## C L A U S U L A S

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**LA FISCALÍA**”, en el marco de sus respectivas atribuciones y en el ámbito de sus competencias para otorgar atención coordinada e integral a las víctimas, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Para tal efecto “**EL MUNICIPIO**” designa como responsable de la ejecución del presente convenio de acuerdo a las facultades que por reglamento cada una tenga al Instituto Municipal de la Mujer y a la Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Para el cumplimiento de lo señalado en esta cláusula, “**LAS PARTES**” han acordado los siguientes compromisos, mismos que se insertan al presente convenio de manera enunciativa mas no limitativa:

- a. “**EL MUNICIPIO**”, a través del Instituto Municipal de la Mujer, asignará a “**LA FISCALÍA**”, 2 psicólogas y/o psicólogos para la realización de peritajes psicológicos, a fin de agilizar los procesos en la integración de las carpetas de investigación relacionadas con hechos probablemente constitutivos de delitos contra la mujer y razones de género y de delitos en contra de la libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad. En los horarios, lugar y metodología que entre la Fiscalía y el Instituto Municipal de la Mujer determinen.
- b. “**LA FISCALÍA**” se compromete a capacitar y certificar a las y los psicólogos de “**EL MUNICIPIO**” que realizaran los peritajes con capacitación continua y en su caso especializada.
- c. “**EL MUNICIPIO**” se compromete a otorgar facilidades a través de la casa de asistencia temporal del Instituto Municipal de la Mujer, a aquellas mujeres víctimas de violencia que canalice “**LA FISCALÍA**” de acuerdo con los protocolos y lineamientos establecidos por el propio Instituto y su disponibilidad, así como a los protocolos del Centro de Justicia para las Mujeres.
- d. “**EL MUNICIPIO**”, se compromete a asignar a “**LA FISCALÍA**” a un Trabajador y/o Trabajadora Social para coadyuvar con las diligencias que se requieran en la investigación de delitos en las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos contra la Mujer y Razones de Género y de Delitos en contra de la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad, con la finalidad de brindar una atención integral a la víctima, bajo los términos y conforme a la disponibilidad que “**EL MUNICIPIO**” señale.
- e. “**LAS PARTES**” se comprometen a unificar criterios para capacitar a su propio personal y a la ciudadanía en materia de prevención del delito. Ambos en cada una de sus competencias y facultades.
- f. “**LA FISCALÍA**” se compromete a apoyar proporcionando unidades móviles para una pronta respuesta a la necesidad de denuncias de las usuarias que canalice “**EL MUNICIPIO**”, a través del Instituto Municipal de la Mujer.

#### **SEGUNDA. LUGAR DE TRABAJO.**

“LAS PARTES” convienen definir conjuntamente los espacios oficiales para brindar la atención y funciones que desempeñen en coordinación.

#### **TERCERA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL “CENTRO DE JUSTICIA”.**

“LAS PARTES” convienen que a través de las personas que se designen como “enlaces” se coordinaran los trabajos que se realicen y servicios que se presten en conjunto.

#### **CUARTA. ENLACE DE “LAS PARTES”.**

“LAS PARTES” señalan como enlace para el seguimiento y adecuado desarrollo del presente convenio:

- a) Por parte de “LA FISCALÍA” se designa como enlace para supervisión del presente convenio a la persona Titular de la Vice Fiscalía de Investigación Especializada.
- b) Por “EL MUNICIPIO” se designa como enlace para supervisión del presente convenio a la persona Titular del Instituto Municipal de la Mujer.

#### **QUINTA. CAPACITACIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a aportar material de capacitación para crear un criterio unificado para la capacitación del personal que se designe para la atención coordinada e integral a las víctimas, con la finalidad de garantizar así el acceso a la justicia, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

#### **SEXTA. RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, Y MATERIALES.**

“LAS PARTES” se comprometen a aportar recursos humanos, técnicos y materiales para el desempeño de sus funciones de acuerdo con su disponibilidad, capacidad presupuestal, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **SÉPTIMA. GASTOS DE OPERACIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a hacerse cargo de los gastos que, por separado, se generen por cuestiones del personal designado para brindar atención coordinada, y todo lo relacionado con mobiliario, equipo de cómputo, insumos de oficina, papelería, limpieza, combustibles, alimentos, útiles y demás herramientas que cada Institución considere necesaria a su operación, de acuerdo con sus procesos internos y en atención a su capacidad presupuestaria.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL Y CONTRAPRESTACIONES.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio no les generará obligaciones laborales o contractuales, ni contraprestación alguna, por lo que el personal designado, contratado o comisionado, estará bajo la dependencia directa que cualquiera de “LAS PARTES” que lo designe, por lo que cada una asumirá su responsabilidad.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio se mantendrán sometidas al régimen laboral de la institución de origen, independientemente del lugar en que desarrollen sus actividades.

Asimismo, “LAS PARTES” serán responsable de las obligaciones laborales del personal que contrató y designó para cumplir con lo estipulado en el presente convenio.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” tienen conocimiento que las gestiones realizadas en conjunto, para otorgar atención coordinada e integral a las víctimas con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual obtendrán y generarán información escrita, verbal y de comunicación, tanto como por los representantes que suscriben el presente convenio, como por miembros de su equipo de trabajo, a través de documentos propios o controlados por alguno de los aquí participantes, información que será tratada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

Ambas partes se obligan a observar confidencialidad estricta respecto de la información a la cual tengan acceso, dicha obligación permanecerá vigente y será exigible aún en el caso de que las partes dieron por terminado el convenio y en el caso de su inobservancia, las partes se someterán a las sanciones correspondientes sujetándose a la legislación aplicable en el Estado de Quintana Roo.

#### **DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que, con independencia del presente convenio, podrán suscribir convenios específicos entre “LA FISCALÍA” y “EL MUNICIPIO”, para desarrollar programas de trabajo y actividades en conjunto que fortalezcan la atención coordinada e integral a las víctimas, con la finalidad de garantizar así el acceso a la justicia, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma de las partes y tendrá una vigencia hasta el 29 de septiembre del 2021.

Asimismo, “LAS PARTES”, de manera independiente, podrán solicitar la terminación del mismo dando aviso de su decisión con treinta días naturales, debiendo expresar las causas que lo motivan y obligándose a dar el seguimiento a las acciones derivadas de la atención y servicios prestados en coordinación, que se encuentren pendiente o en curso, hasta su total terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Las partes aclaran que los encabezados de las cláusulas que anteceden han sido asentados exclusivamente para fines de facilidad de referencia, sin que por ello deban utilizarse para interpretar el contenido de estas, o la voluntad de las partes.

El presente instrumento ha sido leído de viva voz y escuchado por las partes que en el intervienen, enteradas así de su contenido, valor y alcance legal, el cual firman de buena fe y de conformidad en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

**POR “LA FISCALÍA”**

\_\_\_\_\_  
MTRO. ÓSCAR MONTES DE OCA ROSALES  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

**VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL**

\_\_\_\_\_  
MTRO. CARLOS MAYA GIRÓN

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN CONTRA DE  
LA MUJER Y POR RAZONES DE GÉNERO**

\_\_\_\_\_  
LIC. REYNA GABRIELA PASARON ROMERO

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN CONTRA LA  
LIBERTAD SEXUAL Y EL LIBRE DESARROLLO DE LA  
PERSONALIDAD**

\_\_\_\_\_  
LIC. GUADALUPE REYES PINZÓN

**POR “EL MUNICIPIO”**

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**

\_\_\_\_\_  
LIC. MIROSLAVA ANDREA REGUERA MARTÍNEZ

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON LA  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

\_\_\_\_\_  
TEC. JULIO CESAR GÓNGORA MARTÍN

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA GARCÍA FLORES

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

\_\_\_\_\_  
LIC. CONCEPCIÓN REQUENA OCHOA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de colaboración para realizar acciones conjuntas en materia de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Quintana Roo, que celebran la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para realizar acciones conjuntas en materia de violencia de género contra las mujeres, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para realizar acciones conjuntas en materia de violencia de género contra las mujeres, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Décimo Tercero.** - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Lorena Martínez

Bellos, Novena Regidora y Presidente de la Comisión de Planeación, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que las ausencias o faltas temporales del Síndico y los Regidores del Ayuntamiento que excedan de quince y hasta noventa días naturales, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos se llamará al suplente respectivo para que asuma el cargo;

Que mediante oficio de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, la Novena Regidora, Lorena Martínez Bellos, Presidente de la Comisión de Planeación, solicitó, a este Órgano Colegiado de Gobierno por conducto de la Ciudadana Secretaria General del Ayuntamiento, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, que ha venido desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil dieciocho, hasta por un término de NOVENTA días naturales, contados a partir del día cinco de marzo del presente año;

Que dicha solicitud de licencia para separarse del cargo, de la Ciudadana Lorena Martínez Bellos, obedece a motivos personales;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de la Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora, y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se deberá llamar a la Ciudadana Miroslava Andrea Reguera Martínez, para que en su carácter de suplente de la Novena Regiduría, esté en condiciones de tomar la correspondiente protesta de Ley, y asumir de manera inmediata el cargo de Novena Regidora;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la solicitud de LICENCIA para separarse del cargo hasta por NOVENTA días, presentada por la Ciudadana Lorena Martínez Bellos, en su calidad de Novena Regidora, y Presidente de la Comisión de Planeación de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día cinco de marzo del presente año y hasta por noventa días.

**SEGUNDO.** - En su caso, se instruye a la Ciudadana Secretaria General del Ayuntamiento para que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llame al suplente respectivo para que asuma de inmediato el cargo, previa protesta de Ley.

**TERCERO.** - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora y Presidente de la Comisión de Planeación, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora y Presidente de la Comisión de Planeación, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Cuarto.-** A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, manifestó: Con su permiso Presidente, compañeros, buenos días a todos los que nos ven. Pues yo nada más desearle mucho éxito a nuestros compañeros que se están despidiendo el día de hoy, que están pidiendo licencia, de verdad de todo corazón yo les deseo mucho éxito en sus próximas metas y los vamos a extrañar mucho, la verdad es que hicimos un buen equipo de cabildo. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Jacqui y sí, darle la bienvenida a Alejandro, bienvenido, llegas a un cabildo que trabaja mucho, que hay mucha colaboración, que hay un gran equipo, desearle a los que se van a estos retos que van a emprender todo el éxito del mundo sabiendo, como bien dice Pablo, que se han hecho y se han podido concretar grandes amistades, que les vaya extraordinariamente bien y hoy una sesión de cabildo muy importante, estos dos convenios que son sumamente relevantes, uno en el ejido Alfredo V. Bonfil, que hay una deuda histórica por allá y que vamos a trabajar fuerte para dar esta certeza y hacer muchas cosas que creo podemos avanzar y evidentemente el convenio en colaboración con la fiscalía con el objetivo de combatir y prevenir la violencia de género que es algo que nos ha siempre preocupado y en lo que estamos ocupados desde el día uno de esta administración, felicidades al cabildo, en hora buena, bienvenido Alejandro y a los que hoy piden licencia, que les vaya extraordinariamente bien. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable

Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. --

---

**Décimo Quinto. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con cincuenta y un minutos del día jueves cuatro de marzo del dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

---